



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Martes, 18 de agosto

Número 182

### Ministerio de Trabajo

#### DECRETOS

Los premios a la nupcialidad, originariamente establecidos con el carácter de préstamos, llevan ya bastantes años de difusión y representan, en el desarrollo de la política social de protección familiar, una de las más estimadas prestaciones que simboliza el premio a las virtudes que enaltecen la formación de todo hogar cristiano y viene a constituir una apreciable ayuda, tanto más necesaria en los comienzos de una nueva vida por los contrayentes.

Pero en su actual organización es sensiblemente inferior la dotación reservada para la concesión de premios a la nupcialidad que la que se precisaría para atender a todos los aspirantes, y por ello se avanza en esta máxima aspiración consignando la cantidad suficiente para elevar los once mil cien a dieciséis mil, su número anual.

Para la distribución de estos premios se adoptó, en un principio, el coeficiente de nupcialidad; pero, sin duda por las graves perturbaciones que produjera nuestra Cruzada, con muy diversa repercusión en las provincias, se ha advertido que no existe correspondencia entre este antecedente y el de solicitudes presentadas en cada una de aquéllas, por lo cual se regula la forma de dichas concesiones sobre una base que se fundamenta en las propias raíces del Régimen de Subsidios Familia-

res, a cuyo cargo corre su concesión.

Finalmente, dado el ámbito provincial de los premios de nupcialidad, se conceden facultades a los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión para llevar a efecto su distribución, con arreglo a los cupos que para cada mensualidad se determinen por el Ministerio de Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La consignación anual para los premios a la nupcialidad, establecidos por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se fija en cuarenta millones de pesetas, y serán concedidos con cargo a los fondos del Régimen obligatorio de Subsidios familiares, como prestación normal del mismo en las ramas general, agropecuaria, trabajadores del mar y de viudedad y orfandad.

Artículo segundo.—La cuantía del premio a la nupcialidad será de dos mil quinientas pesetas.

La fijación del número de premios correspondientes a cada provincia se determinará anualmente por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, sobre la base demográfica del censo de subsidiados y en relación con el promedio de peticionarios de años anteriores.

Artículo tercero.—La concesión de los premios a la nupcialidad se

efectuará por los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, quedando ampliadas en este sentido las facultades que tiene atribuidas por el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera la aplicación del presente Decreto.

#### Disposición final

Lo dispuesto en este Decreto se aplicará en los premios a la nupcialidad que se concedan a partir del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

Determina la vigente legislación del Régimen obligatorio de Subsidios familiares la obligación de todo subsidiado de dar cuenta de cualquier variación familiar que pueda repercutir en la aplicación de dicho Régimen, variaciones que se computan a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir, a partir del mes siguiente a aquel en que se hubieren producido.

Conveniencias de carácter práctico y que indudablemente han de repercutir en forma beneficiosa en el orden administrativo del citado Ré-

gimen social, aconsejan establecer plazos de cómputo más idóneos con las necesidades que en la realidad se vienen presentando.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El Subsidio Familiar comenzará a devengarse desde el primer día del mes siguiente al de la concurrencia de las circunstancias precisas para tener derecho al mismo. No obstante, las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores subsidiados con repercusión en el Régimen obligatorio de subsidios familiares, sólo se computarán a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir, a partir del día primero del trimestre natural siguiente a aquel en que la variación se hubiere producido.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el presente Decreto se dispone.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

### Ministerios de la Gobernación y de Agricultura

Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Disposición conjunta de ambas Direcciones por la que se fija el precio índice para las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas que tengan lugar durante el año forestal 1953-1954, en los montes públicos

De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 4

de agosto de 1952, sobre libertad vigilada de precios para maderas, leñas y carbones vegetales, que encomienda a las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, las normas para determinación del precio índice a los efectos procedentes, en el régimen de subastas de aprovechamientos maderables y leñosos.

Las dos Direcciones mencionadas, conjuntamente disponen:

Unico.—El precio índice a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952 y norma segunda de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, será para cada subasta de aprovechamientos maderables o leñosos, el resultante de aumentar el tipo de tasación que haya de servir como base de la misma, en un veinticinco por ciento.

Madrid, 31 de julio de 1953.—José García Hernández.—Paulino Martínez Hermosilla.—Sres. Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales.

(Del B. O. del E. número 225)

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Circular

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Miranda de Ebro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento,

empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 10 de agosto de 1953.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

## Diputación Provincial

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, en el mes de junio de 1953, en vista de los informes emitidos per la Comisión de Gobierno.

Día 13

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de abril último.

Aprobar la propuesta de la Comisión relacionada con la cesión del Salón de Sesiones para la celebración de actos públicos.

Ceder a la Comisión Inspectora provincial de Mutilados una máquina de escribir de las características que necesita de las que tiene la Diputación en sus Oficinas.

Conceder la subvención de 1.000 pesetas para las Escuelas-Hogar de Servicio social de la Sección Femenina de Falange.

Que se anuncie en el B. O. de la provincia la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas, en Guzmán.

Solicitar del Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid que se creen en nuestra ciudad, bajo la dirección del Jefe de los Servicios de Cirugía del Hospital provincial, Dr. Vara López, Cursos de verano de ampliación de Estudios de Cirugía para alumnos de último año de la Licenciatura y Post-Graduados.

Aprobar el proyecto de habilita-

ción de locales en planta ático del Palacio provincial para instalar en ellos los servicios de Catastro y una vivienda del Conserje.

Aprobar el proyecto de las obras de Empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal de Cilleruelo de Abajo a la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales.

Aprobar la liquidación de las obras de Empleo y consolidación de piedra para el firme del camino vecinal de Castrillo de Murcia a Villandiego.

Id. id. de las obras del camino vecinal de Moradillo de Sedano a Quintanáloma y ramal a la Iglesia de San Esteban en dicho Moradillo.

Id. id. de las obras de Acopios de piedra y empleo y consolidación con máquina apisonadora para la carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Id. id. de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Devolver al contratista D. Domingo Callejo Calvo, vecino de Sotillo de la Ribera, la fianza que tiene constituida en la Caja provincial.

Aprobar la liquidación de las obras de Empleo y consolidación de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Cilleruelo de Abajo a la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales.

Aprobar el informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales en la instancia de los Presidentes y Vocales de las Juntas Administrativas de Villalba, Mijala, Zaballa y Murita, solicitando se rectifique el actual trazado de la carretera de Lloregot.

Que se abone al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales el importe de la subvención que se le tiene concedida para ayuda de los gastos de instalación del servicio telefónico.

Que se celebre por el sistema de concurso-subasta la licitación para las obras de sustitución de armaduras en la cubierta de la Capilla y

dormitorios de la Residencia provincial.

Adquirir, con destino a la Imprenta provincial, el material propuesto por el Sr. Regente-Administrador de dicha dependencia.

Conceder la subvención de pesetas 20.000 para el Concurso Hípico que se celebrará en la Ciudad Deportiva.

Id. id. de 500 pesetas al Cuerpo de Bomberos de Burgos.

Abonar al Patronato de Formación Profesional la subvención correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar el proyecto y presupuesto de Riego superficial asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1, 7, 11, 13, 14, 17 y 20 al 24 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Id. id. para el camino vecinal de Incinillas a Medina de Pomar a la Estación del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Id. id. para los kilómetros 33 y 39 (Travesía de Pradoluengo) en las carreteras provinciales de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Día 20

Conceder la cantidad de 1.000 pesetas para el Concurso de Formación Profesional Obrera.

Id. id. de 500 pesetas con destino a un premio para la Fiesta de la Enseñanza.

Anunciar en el B. O. de la provincia la subasta de las obras de construcción de un edificio con tres viviendas para Maestros en Trespaderne.

Acceder en principio a lo solicitado por el Ayuntamiento de Cogollos, sobre concesión de subvención para instalación del servicio telefónico, dejando para en su día señalar la cantidad en la proporción que se estime justa.

Aprobar el proyecto de las obras de empleo y consolidación de pie-

dra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal de Yudego a Villadiego.

Id. id. para los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de Santa María Mercadillo a la carretera de Guzmil de Hizán a Huerta de Rey.

Conceder a los Ayuntamientos de Pancorvo, Villahoz, Vadocondes y Quintanavides la cantidad de 5.000 pesetas a cada uno en concepto de subvención para construcción de Centros sanitarios rurales y casas para el Médico.

No haber lugar a lo solicitado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, sobre concesión de alguna cantidad para remediar los daños causados por una tormenta, por no existir consignación en presupuesto.

Conceder 500 pesetas de subvención al Centro Burgalés de San Sebastián.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Acelerar la ejecución de las obras de riego con emulsión asfáltica para la reparación del firme del camino vecinal de Incinillas a Medina de Pomar, Sección de Medina a la Estación del ferrocarril Santander-Mediterráneo; kilómetros 1, 7, 11, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia; y kilómetros 33 y 39 (Travesía de Pradoluengo).

Trasladar a los funcionarios don Félix Mazuelas Miguel, D. Juan del Pino Mansilla y D. Félix Luis García Ruiz, la resolución de la Dirección General de Administración Local sobre asimilación a cargos de Técnicos Auxiliares.

Burgos, 17 de junio de 1953.—El Secretario interino, Jesús Martínez.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Por desconocerse el actual domicilio de los concesionarios, por me-

dio del presente anuncio, que se insertará en el B. O. de la provincia de Burgos, se hace saber a los interesados que a continuación se expresan, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, la fecha de demarcación de los permisos de investigación que se relacionan, próximos a las minas que también se detallan.

Día 25 de agosto de 1953.—Nuestra Señora de la Vega, número 3.567. Mina próxima, 2.<sup>a</sup> Garrido, número 2.324.—Concesionario, D. Enrique Auervach.

Día 27.—María Jesús, número B.574. Mina próxima, Las Ermitas, número 3.053. Concesionario, don Pablo Pradera Astarloa.

Día 27.—Segunda Isabel, número 3.581.—Mina próxima, Paulita, número 2.405. Concesionario, don Enrique Auervach.

Lo que se publica en este B. O. en cumplimiento de lo que determina el artículo 207 del Reglamento citado.

Palencia, 13 de agosto de 1953. El Ingeniero Jefe interino, G. Adriano García-Lomas.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

### Carreteras-Expropiaciones

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 26 del presente mes de agosto y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Briviesca, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera local de Lences a Belorado, Sección de Briviesca a Belorado, Trozo 5.<sup>o</sup>

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que

les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos, 14 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

### Propietarios a quienes les afecta el pago

Viuda de Santiago Martínez.  
Ayuntamiento de Briviesca.  
D.<sup>a</sup> María Cristina Moreno Abella.

D.<sup>a</sup> María López Alonso.  
D. Aurelio Sáiz Martiñez.  
D. Emiliano Pérez Sagredo.

### Alcaldía de La Aguilera

#### Información pública

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 754 de la Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 7 del próximo pasado mes de julio, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales de que se compone la Corporación municipal, acordó, entre otros, el particular siguiente:

#### Enajenación de una inscripción

Instruir expediente para la enajenación de la inscripción nominativa de la Deuda interior perpétua e intransferible, señalada con el número 1.322, cuyo valor es de 175.200 pesetas, para, con su producto, atender al pago que corresponda abonar a este Ayuntamiento en la obra de nueva construcción de una casa-vivienda del Sr. Médico titular y Centro Rural de Higiene.

En su virtud, queda abierta información pública, por término de quince días naturales, contados del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito

ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la misma las personas naturales o jurídicas, cuyo particular interés afecte directa o especialmente este acuerdo; transcurrido que sea indicado plazo, se dará al expediente la tramitación procedente.

La Aguilera, 12 de agosto de 1953.—El Alcalde, Mariano Iglesias.

### Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, de los ejercicios de 1951 y 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas, 6 de agosto de 1953.—El Alcalde, Aquilino Barquín.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.<sup>o</sup>

Teléfono 2636

BURGOS